

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BOGOTÁ D.C.
Carrera 28A No. 18 A - 67 Piso 2 Bloque C
j23pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AVISO PARA QUIENES CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES VIGENTE Y QUE ESTÉN
INTERESADOS EN EL CARGO DE OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR Y SECRETARIO
DE JUZGADO MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En virtud de lo previsto en el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo PCSJA24-12238 del 09 de diciembre de 2024 “Por el cual se reglamenta el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024”¹, el suscrito Juez hace saber que a las servidoras que desempeñan el cargo de OFICIAL MAYOR y SECRETARIO De esta sede judicial, les será concedido un (01) período de vacaciones de veintidós (22) días; por tanto, se hace necesario adelantar el trámite que permita proveer las vacantes de manera provisional, a partir del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), únicamente para satisfacer el periodo de vacaciones concedido.

Para los efectos indicados, se **convoca a quienes conformen el registro de elegibles vigente** y que estén interesados en ocupar las vacantes provisionales para el cargo de **OFICIAL MAYOR y SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL**, para que, en los términos antes indicados, alleguen su hoja de vida al correo electrónico institucional j23pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con los siguientes soportes: i) constancias de formación académica, experiencia laboral y profesional relacionada y, ii) constancia de que integran la lista de elegibles para el cargo de OFICIAL MAYOR o SECRETARIO y puntaje obtenido en el concurso de méritos.

El término para postularse será hasta las 17:00 horas del miércoles 19 de diciembre de 2024, por tanto, si a la fecha y hora señaladas no se ha obtenido postulación alguna, se entenderá que es una respuesta negativa a la convocatoria.

GUSTAVO A. GUILLEN CABRERA
JUEZ

¹ Para las vacantes temporales de cargos de empleados de carrera judicial, los nominadores podrán nombrar en provisionalidad, a un empleado de carrera del despacho respectivo, o a una persona que haga parte del registro de elegibles. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo.